

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS.

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN JURIDICA ODELESTABODE TAMABULIPAS OFICIALIA DE PARTES

Oficio: OP-06943/II/2020

No. Folio: 00000

Asunto: SE REMITE INICIATIVA **DE DECRETO**

Laredo: -Durch HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

2 4 FEB 2020

PRESENTE.-

24 FEB 2020

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLA THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO Y LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 1, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, ENTRE ESTE R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, y EL C. JOSÉ MANUEL CAMARILLO TIJERINA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°., 4°., y 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 1 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leves y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado



Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps. Tel. (867) 711 3531 Ext. 3477 www.nld.gob.mx

iCada día

1



Oficio: OP-06943/II/2020

No. Folio: 00000

Asunto: SE REMITE INICIATIVA **DE DECRETO**

de Tamaulipas, para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código Municipal, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubican en: INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO: EN FRACCIÓN SOLAR

8, MANZANA 4, FILA 2, SECCIÓN: II, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

AL NORTE: EN (6.00) METROS, CON CALLE GONZALEZ).

AL SUR: EN (6.00) METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SR. RAÚL SALINAS.

AL ORIENTE: EN (25.40) METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE **DEL SR. FIDEL CUELLAR.**

AL PONIENTE: EN (25.40) METROS, CON FRACCIÓN DEL MISMO SOLAR.

SUPERFICIE: 152.00 METROS CUADRADOS.

- 4. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente. en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para transferirse en Compra Venta un bien inmueble de este Republicano Ayuntamiento a favor del C. José Manuel Camarillo Tijerina.
- 5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2019, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Compra Venta entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y C. José Manuel Camarillo Tijerina.
- 6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la Compra Venta anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y

Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.

Tel. (867) 711 3531 Ext. 3477 www.nld.gob.mx

iCada día

2



Oficio: OP-06943/II/2020 No. Folio: 00000

Asunto: SE REMITE INICIATIVA

DE DECRETO

que el particular anteriormente mencionado pueda ampliarse, dándose cumplimiento a su petición y con los objetivo de la presente administración, desde una perspectiva humana, progresista, incluyente y moderna.

- 7. Cabe destacar que el inmueble fue citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio municipal se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de Compra Venta mismo que quedó asentado en el instrumento público número 3264, volumen septuagésimo, folio 19, de fecha 4 de septiembre del 2000, elaborado ante la fe del Lic. Ricardo de la Fuente Téllez, Notario Público No. 90, con ejercicio en esta ciudad y debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado, con numero de Finca 45882
- 8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la Compra Venta referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio del particular, ya que es el único beneficiado con el predio, por ser colindante al mismo, está ubicado debajo del puente de la Calle González y este municipio por las dimensiones del predio no es factible que pueda otorgarle algún uso, como tampoco ninguna construcción de Obra Pública. Por lo cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 36 (treinta y seis) de fecha 30 (treinta) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve).
- **9.** El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



iCada día . Mejor

3

Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps. Tel. (867) 711 3531 Ext. 3477 www.nld.gob.mx



Oficio: OP-06943/II/2020 No. Folio: 00000

Asunto: SE REMITE INICIATIVA

DE DECRETO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2019, que obra en Acta No. 36, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

4

iCada día Mejor





Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURIDICA Oficio: OP-06943/II/2020

No. Folio: 00000

Asunto: **SE REMITE INICIATIVA**

DE DECRETO

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 36 (treinta y seis) de fecha 30 (treinta) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Compra Venta entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y C. José Manuel Camarillo Tijerina.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble municipal.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral. Bien inmueble municipal.
- Manifiesto de Propiedad. Bien municipal.
- Avalúo del bien inmueble municipal y comercial.
- Dictamen de Factibilidad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Fotografías del Bien Inmueble municipal.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE UNA COMPRA VENTA, POR LA CANTIDAD DE \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL CAMARILLO TIJERINA. DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la celebración de un contrato de Compra Venta con el C. JOSÉ MANUEL CAMARILLO TIJERINA., respecto de un bien inmueble propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se



iCada día



Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps. Tel. (867) 711 3531 Ext. 3477 www.nld.gob.mx



Oficio: OP-06943/II/2020

No. Folio: 00000

Asunto: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del bien inmueble en forma directa, debiendo firmar los facultados legalmente la documentación necesaria para perfeccionar la Compra Venta con el **C. José Manuel Camarillo Tijerina.**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Compra Venta, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIÈNTO

PRESIDENCIA

2018-2021

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUELLAR

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

EL SEGUNDO SINDICO

LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo.

L'PGF.

6

Secretaría del Ayuntamiento Guerrero 1500 Sector Centro C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps. Tel. (867) 711 3531 Ext. 3477 www.nld.gob.mx iCada día Mejor!